

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora jueza, el expediente, para resolver. Sírvase proveer  
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022.

**María del Carmen Lozada Uribe**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	561
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Carmen Yolanda Salamanca
Demandada:	Luis Alberto Villa Ocampo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00564-00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, allega al canal digital del despacho solicitud el emplazamiento del demandado LUIS ALBERTO VILLA OCAMPO conforme al numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 293 ibidem.

Es de advertir a la togada que la Corte Constitucional al referirse a los efectos de la Ley en el tiempo, en Sentencia C-329 de 2001 señaló: *“que, en principio, toda disposición legal surte sus efectos atribuyendo consecuencias normativas a aquellas situaciones de hecho que cumplan dos condiciones: 1) que sean subsumibles dentro de sus supuestos, y 2) que ocurran durante la vigencia de la ley. Esto es, como regla general las normas jurídicas rigen en relación con los hechos que tengan ocurrencia durante su vigencia, **lo cual significa que, en principio, no se aplican a situaciones que se hayan consolidado con anterioridad a la fecha en que hayan empezado a regir –no tienen efectos retroactivos-, ni pueden aplicarse para gobernar acontecimientos que sean posteriores a su vigencia –no tienen efecto ultraactivo-...**”*

Es por ello que se procederá a ordenar el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P.

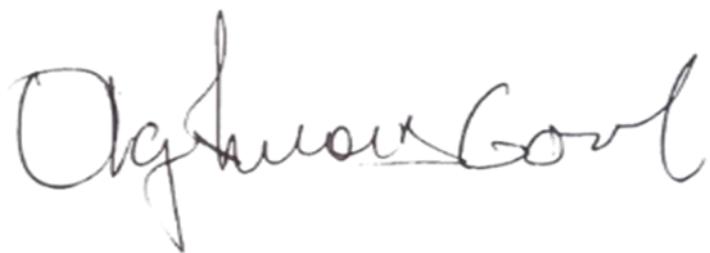
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ORDENAR el emplazamiento del demandado señor LUIS ALBERTO VILLA OCAMPO, el que se surtirá mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiera, la fecha del auto admisorio, en un listado que se publicará una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional, como “El País” o “Diario Occidente”, haciéndole saber que el emplazamiento se entenderá surtida 15 (quince) días después de la inscripción la publicación del listado y la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no compareciere se le nombrará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite procesal.

**NOTIFIQUESE**

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**